



CONGRESO NACIONAL

H. Cámara de Senadores

Nuestra Visión: "Un Poder Legislativo con compromiso ético y social orientado a brindar un servicio de excelencia"

Nuestra Misión: "Legislar y controlar en representación del pueblo, mediante una gestión eficiente, eficaz y transparente"

M.H.C.S. N° 2.097.-

Asunción, 31 de marzo de 2017


Señor presidente de la república:

Le remitimos la Resolución N° 1.513, **QUE SOLICITA INFORME AL PODER EJECUTIVO - INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO (INC), SOBRE EJECUCIÓN DEL CONTRATO A LA FIRMA SOTEC S.A.**, dictada por este alto Cuerpo legislativo en sesión ordinaria del 23 de marzo del año en curso, de conformidad con lo establecido en el artículo 192 de la Constitución Nacional y la Ley N° 5.453/2015 "QUE REGLAMENTA EL ARTÍCULO 192 DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL, DEL PEDIDO DE INFORMES".

Muy atentamente.


Oscar Salomón
Secretario Parlamentario




Roberto Acevedo Quevedo
Presidente
H. Cámara de Senadores

A Su Excelencia
Horacio Manuel Cartes Jara
Presidente de la República
Palacio de López

S-177521



CONGRESO NACIONAL
H. Cámara de Senadores

RESOLUCIÓN N° 1.513.-


QUE SOLICITA INFORME AL PODER EJECUTIVO - INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO (INC), SOBRE EJECUCIÓN DEL CONTRATO A LA FIRMA SOTEC S.A.

LA HONORABLE CÁMARA DE SENADORES DE LA NACIÓN PARAGUAYA


RESUELVE:

- Artículo 1.º** Solicitar informe al Poder Ejecutivo - Industria Nacional del Cemento (INC), sobre los siguientes puntos:
- a) Ejecución del Contrato a la Firma SOTEC S.A, (ID N° 297766) "Servicio de Consultoría para la Elaboración de Proyecto de las obras civiles y Mitigación de Impacto Ambiental para el Proyecto Cambio de Combustible del Horno III de la Planta Industrial Vallemi".
 - b) Diseño de Mitigación de Impacto Ambiental presentado por la Firma SOTEC S.A. para el Proyecto "Cambio de Combustible del Horno III de la Planta Industrial Vallemi", en el marco del Contrato suscrito con la Industria Nacional del Cemento.
- Artículo 2.º** Dar un plazo de quince días hábiles para remitir el informe requerido a la Honorable Cámara de Senadores, de conformidad con lo establecido en el artículo 192 de la Constitución Nacional, y la Ley N° 5.453/2015 "QUE REGLAMENTA EL ARTÍCULO 192 DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL, DEL PEDIDO DE INFORMES".
- Artículo 3.º** Comunicar a quienes corresponda, y cumplido, archivar.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE SENADORES DE LA NACIÓN, A LOS VEINTITRÉS DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.


Oscar Salomón
Secretario Parlamentario




Roberto Acevedo Quevedo
Presidente
H. Cámara de Senadores